

ACUERDO SOBRE EL PROGRAMA INTERNACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN
DE LOS DELFINES

11ª REUNIÓN DE LAS PARTES

LIMA (PERU)
9 DE JUNIO DE 2004

RESOLUCIÓN A-04-01

PROCEDIMIENTOS PARA CERTIFICADOS *DOLPHIN SAFE* INVÁLIDOS

Se añade la siguiente nueva Sección 3, *Procedimientos para certificados dolphin safe inválidos*, a los [*Procedimientos para la certificación de atún AIDCP dolphin safe*](#):

1. Si una Parte:
 - a. es notificada por la Secretaría que un certificado que emitió es inválido, notificará a la entidad a la que fue emitida el certificado y asegurará, de conformidad con la legislación nacional pertinente, que el certificado original sea devuelto a la autoridad emitente de la Parte.
 - b. invalida su propio certificado, notificará a la entidad a la que fue emitida el certificado y asegurará, de conformidad con la legislación nacional pertinente, que el certificado original sea devuelto a la autoridad emitente de la Parte, y notificará también a la Secretaría del certificado invalidado.

En ambos casos, la Secretaría informará a todas las demás Partes de la invalidación del certificado a la mayor brevedad posible.

2. La Parte entonces enviará el certificado original a la Secretaría.
3. La Secretaría mantendrá un registro de los certificados inválidos, el que incluirá las fechas en que se notificó a la Parte en cuestión de la invalidación del certificado y la fecha en que el certificado original fue devuelto a la Secretaría.
4. La Secretaría proveerá esta información a las Partes de forma regular para que las Partes analicen el funcionamiento general del Programa de Certificación Dolphin Safe.

Se cambia la numeración de los actuales numerales 3 a 6 subsiguientes de la forma correspondiente.